MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PLATAFORMA METABOLÓMICA BASADA EN CROMATOGRAFÍA Y ESPECTROMETRÍA DE MASAS

Andalucía se mueve con Europa

EXPEDIENTE: CONTR/2022/987850

Tipología: Contrato mixto de suministro y servicios.

OBJETO DE CONTRATO:

Se trata del suministro modalidad de adquisición e instalación de todo el equipamiento de una plataforma metabolómica que comprende un sistema de cromatografía líquida acoplado a espectrometría de masas y un sistema de cromatografía de gases acoplado a espectrometría de masas, junto con los sistemas informáticos correspondientes para su gestión y tratamiento de datos, que se integrará dentro del LISEEM (**L**aboratorio de **IS**ótopos **E**stables y **E**spectrometría de **M**asas) del centro IFAPA Alameda del Obispo (Córdoba), laboratorio de alto potencial por las infraestructuras que en él se encuentran y que sirve de nexo con las diferentes áreas de IFAPA para colaboraciones interdisciplinares.

A su vez, comprende una prestación de servicio de formación en el manejo del instrumental objeto del suministro.

JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER:

Entre las funciones que corresponden al IFAPA establecidas en sus estatutos caben destacar las siguientes:

- Servir de instrumento de apoyo a los sectores, agrario, pesquero y alimentario mediante la prestación de servicios, la realización de estudios y asesoramiento y de las actuaciones complementarias que redunden en la mejora de los sistemas productivos.
- Fomentar la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas que redunden en beneficio de las explotaciones, los consumidores o el medio ambiente.
- Proporcionar las bases científicas y tecnológicas para fomentar el desarrollo sostenible de la agricultura, ganadería y acuicultura ecológicas.

JOSE MANUEL MORENO ROJAS		27/12/2022 14:01:12	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw93h0ax3Pj0KWkX8QZP6sh9msc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Conforme al artículo 23 d) Capítulo IV de sus estatutos, se recoge que el Instituto dispondrá de una serie de recursos financieros para poder desarrollar sus funciones, entre las que se citan las subvenciones que le sean concedidas.

Como Organismo Público de Investigación (OPI) IFAPA concurrió en régimen de concurrencia competitiva, cumpliendo las condiciones establecidas, a la convocatoria de 2021 para la mejora de infraestructuras realizada por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, al carecer de suficiente presupuesto de infraestructura para adquirir diversos sistemas.

Esta contratación se encuadra dentro la ayuda aprobada con código EQC2021-007191-P con el título global "PLATAFORMA METABOLÓMICA BASADA EN CROMATOGRAFÍA Y ESPECTROMETRÍA DE MASAS DE ALTA RESOLUCIÓN" realizada dentro del programa de ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico correspondientes al subprograma estatal de infraestructuras de investigación y equipamiento científico-técnico (plan estatal I+D+i 2017-2020).

La adquisición del equipamiento se requiere para dotar de nuevas capacidades al laboratorio de IFAPA donde se integrará lo que permitirá aumentar el número de aplicaciones analíticas a ofertar y a utilizar en los proyectos de investigación del área de Agroindustria y Calidad Alimentaria de los diferentes centros con los que se colabora así como de grupos de investigación de otras áreas para acercarlas a las necesidades de los diferentes sectores promoviendo la colaboración interdisciplinar.

TIPO DE CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DIVISIÓN EN LOTES:

La tipología de este contrato es mixto, ya que contiene prestaciones correspondientes a un suministro por adquisición y a un contrato de servicio por la prestación de un servicio de formación en el manejo del instrumental objeto del contrato.

Por lo tanto, las prestaciones objeto del contrato se engloban en las definidas en el art. 16 y 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Tal como se dispone en el art. 18 de la LCSP, cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios, se atenderá al carácter de la prestación principal, siendo en este caso el de suministro.

Teniendo en cuenta el valor estimado y de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley, se trata de un contrato sujeto a Regulación Armonizada.

Por otra parte, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la LCSP se considera que se trata de un contrato administrativo.

JOSE MANUEL MORENO ROJAS		27/12/2022 14:01:12	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw93h0ax3Pj0KWkX8QZP6sh9msc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por las características descritas y a fin de respetar al máximo los principios de transparencia y concurrencia, se plantea la adjudicación del citado contrato, a través de la sustanciación de un procedimiento procedimiento abierto conforme a lo establecido en los artículos 156, 157 y 158 de LCSP. La justificación de su elección es innecesaria de acuerdo con lo establecido, a contrario sensu, en el artículo 63.3.a) de la LCSP.

La tramitación de urgencia de este expediente se justifica según el artículo 6 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, declara la tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos cuando afecten a la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como a cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos, debiendo dejarse constancia en el acuerdo de inicio.

No se estima la división en lotes en aplicación de lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, y se justifica la adjudicación a la totalidad del suministro, debido a que no existen aspectos diferenciadores en la misma para que pueda ser dividida por lotes o agrupación de lotes y, por tanto, la licitación deberá ser por la totalidad del suministro que se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no siendo susceptible de utilización por separado atendiendo a la funcionalidad que deben cumplir conjuntamente el objeto del contrato.

La posible adjudicación a diferentes licitadores podría suponer que los elementos suministrados por un licitador no sean compatibles con los elementos suministrados por otro licitador, situación que supondría efectuar una inversión importante en ciertos elementos, pero aún así, no conseguir el objetivo del presente contrato.

CLASIFICACIÓN Y CRITERIOS DE SOLVENCIA.

La clasificación no será exigible tal como se recoge en el artículo 77.1.c de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 89 de la Ley 9/2017 de LCSP, los siguientes requisitos de solvencia se consideran los mínimos exigibles a fin de garantizar la capacidad de las empresas licitadoras para la correcta ejecución del contrato.

- Acreditación de la solvencia económica y financiera.

Criterios de selección: De acuerdo con el artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la acreditación del volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de

JOSE MANUEL MORENO ROJAS		27/12/2022 14:01:12	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw93h0ax3Pj0KWkX8QZP6sh9msc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo igual a 1.275.000 euros (IVA no incluido).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se justifica la elección de este criterio de solvencia económica al objeto de poder afrontar por parte del posible adjudicatario los costes económicos que debe de hacer frente al inicio de la prestación del suministro objeto del contrato, su entrega y puesta en funcionamiento.

• Acreditación de la solvencia técnica.

Criterios de selección: De acuerdo con el artículo 89 de la LCSP, la solvencia técnica se acreditará relacionando los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 595.000 euros, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo se presentará descripción y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Se justifica la elección de este criterio de solvencia técnica por la necesaria experiencia que debe de tener el posible adjudicatario en relación a la ejecución de trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido es de 1.028.500 euros, siendo el IVA correspondiente de 178.500 euros.

El valor estimado de este suministro se calcula en base al presupuesto base de licitación, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, ascendiendo a la cantidad de 850.000 euros.

JOSE MANUEL MORENO ROJAS		27/12/2022 14:01:12	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw93h0ax3Pj0KWkX8QZP6sh9msc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONCEPTOS		**IMPORTES DEL CONTRATO**
Costes directos		714.285,72 €
Costes indirectos	Costes generales (13%)	92.857,14 €
	Beneficio Industrial (6%)	42.857,14 €
Total (IVA excluido)		850.000,00 €
IVA (21%)		178.500,00 €
TOTAL		**1.028.500 €**

Para su cálculo se ha teniendo en cuenta los precios habituales del mercado, referidos al momento de inicio del procedimiento, a partir del análisis de los presupuestos de empresas suministradoras y se ha considerado que no existe posibilidad de prórroga ni de modificación del contrato.

Las posiciones presupuestarias a las que se imputarán los gastos serán:

EJERCICIO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2023	850.000 €	1331180000 G/54D/ 60301/00 S0062
2023	178.500 €	1331030000 G/54D/ 60301/00 01

PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA O JUSTIFICACIÓN DE SU NO ESTABLECIMIENTO:

El plazo total de ejecución será **180 días** desde la formalización del contrato.

La empresa adjudicataria deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un **5 por 100** del importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía se podrá constituir mediante alguno de los métodos incluidos en el artículo 108 de la LCSP, incluida la retención del precio en la factura.

El plazo de garantía mínimo será de **24 meses**, a contar desde la fecha de conformidad con la entrega del suministro objeto del contrato.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos que conforman este expediente de licitación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a

JOSE MANUEL MORENO ROJAS		27/12/2022 14:01:12	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw93h0ax3Pj0KWkX8QZP6sh9msc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

criterios económicos y cualitativos que quedarán definidos con mayor detalle en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se identificará la oferta con mejor relación calidad-precio con aquella que obtenga la mayor puntuación en base a los criterios de adjudicación.

Como se ha mencionado anteriormente, el nuevo equipamiento tiene su encaje en unas líneas de trabajo y un laboratorio ya instalado (LISEEM) por lo que se considera esencial la compatibilidad del nuevo equipamiento con los equipos anteriores (exportación y tratamiento de datos, etc.). Por todo ello, se ha considerado valorar mediante juicios de valor, tanto las diferentes características técnicas de todo ese equipamiento así como su compatibilidad con los equipos ya existentes y la formación proporcionada para los nuevos equipos.

Criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor (hasta 49 puntos)

Se valorará la presentación de una memoria descriptiva detallada, de fácil comprensión, con la descripción de cada uno de los equipos necesarios, indicando su adecuación a las características solicitadas con especial énfasis en los aspectos técnicos.

Se procederá a presentar cuanta documentación técnica se considere necesaria para aportar, con el mayor nivel de detalle posible, toda la información sobre los criterios por juicio de valor que se detallan en este apartado.

Los criterios de valoración por juicios de valor que se van a considerar serán:

1.- Detalles técnicos de los equipos y de sus componentes **(hasta 39 puntos).**

Se valorarán las características técnicas de cada equipo apreciando la calidad de los mismos, la potencialidad y singularidad que aporta cada equipamiento al global del sistema ofertado, así como las posibles mejoras que incrementen la funcionalidad del conjunto, tipos de analíticas/posibles analitos, matrices, rangos de trabajo, resolución, exactitud, muestreadores, manejabilidad y fuentes de ionización.

En este sentido la puntuación se dividirá según los equipamientos:

a) Sistema de cromatografía de líquidos con espectrometría de masas de alta resolución **(hasta 27 puntos)**.

b) Sistema de cromatografía de gases con espectrometría de masas de triple cuadrupolo **(hasta 12 puntos).**

2.- Compatibilidad con los equipos existentes en el LISEEM donde se integrará la nueva infraestructura

JOSE MANUEL MORENO ROJAS		27/12/2022 14:01:12	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw93h0ax3Pj0KWkX8QZP6sh9msc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

(hasta 5 puntos).

Los equipamientos existentes son un UPLC-HR-MS (modelo Exactive de ThermoFisher Scientific SL) y un CG-MS (cuadrupolo simple de ThermoFisher Scientific SL).

Se valorará la compatibilidad de los datos obtenidos en los diferentes equipamientos para su tratamiento posterior. Se especificarán los protocolos de extracción y tratamiento de datos para conseguir la compatibilidad de los diferentes equipos en la búsqueda de sinergias entre la instrumentación existente y la nueva instrumentación así como la de los equipamientos en sí mismos.

3.- Oferta formativa **(hasta 5 puntos)**

Se valorará la oferta formativa para el entrenamiento del personal para cada uno de los equipamientos ofertados.

Se establece un **umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación** en el conjunto de los criterios ponderables en función de un juicio de valor para continuar en el proceso selectivo, es decir, se deben obtener un **mínimo de 24,5 puntos.**

Se justifica esta puntuación mínima por ser un suministro de gran complejidad y especificidad y se pretende garantizar un adecuado nivel de calidad técnica en las ofertas recibidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (hasta 51 puntos).

1.- Proposición económica **(hasta 25 puntos)**

En la valoración económica se asignará la máxima puntuación a la oferta más económica de las admitidas. El resto de ofertas se puntuarán de manera inversamente proporcional a su importe económico, es decir:

Puntuación = PM * (OV / OE)

Donde:

PM = Puntuación máxima del criterio.

OV = Oferta económica más ventajosa que no sea anormalmente baja.

OE = Oferta económica de la empresa objeto de puntuación; en el caso de que OE < OV (oferta económica anormalmente baja) la puntuación se calculará con el valor OE = OV.

Se usa la formula de la puntuación económica arriba indicada para considerar de forma proporcionada las variaciones económicas en comparación con la puntuación obtenida .

2.- Mejora en el plazo de garantía mínimo de 24 meses **(hasta 5 puntos)**

JOSE MANUEL MORENO ROJAS		27/12/2022 14:01:12	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw93h0ax3Pj0KWkX8QZP6sh9msc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se podrá ofertar, mediante compromiso suscrito por el representante de la empresa, una mejora en el plazo de garantía mínimo.

Para la ponderación de este criterio se utilizarán los siguientes intervalos:

Ampliación de menos de 6 meses adicionales	1 punto
Ampliación entre 6 meses y hasta 12 meses adicionales	3 puntos
Ampliación de 12 meses adicionales o más	5 puntos

3.- Mejora en el plazo de ejecución **(hasta 11 puntos)**

Se valorará positivamente una reducción en el plazo máximo de ejecución (180 días).

Para la ponderación de este criterio se utilizarán los siguientes intervalos:

Reducción de menos de 30 días	1 punto
Reducción de 30 días hasta 59 días	4 puntos
Reducción de 60 días hasta 89 días	7 puntos
Reducción de 90 días o más	11 puntos

4.- Mantenimiento preventivo **(hasta 10 puntos)**

Se valorará positivamente el periodo de mantenimiento preventivo de los diferentes equipamientos ofrecido.

Para la ponderación de este criterio se utilizarán los siguientes intervalos:

Hasta 12 meses	1 punto
De 12 meses hasta 24 meses	5 puntos
De 24 meses o más	10 puntos

La elección de estos criterios de adjudicación se basa en la necesidad de adjudicar la adquisición de este sistema y su instalación a la oferta que reúna la mejor relación calidad-precio, siendo importante premiar tanto su precio como las mejoras en sus características técnicas, así como una reducción del plazo máximo de entrega y puesta en funcionamiento de la instalación.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial en relación a la ejecución del contrato de tipo medioambiental.

JOSE MANUEL MORENO ROJAS		27/12/2022 14:01:12	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw93h0ax3Pj0KWkX8QZP6sh9msc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado, presentando acreditación de tal depósito al responsable del contrato.

EL INVESTIGADOR RESPONSABLE DEL CONTRATO

Fdo. José Manuel Moreno Rojas

JOSE MANUEL MORENO ROJAS		27/12/2022 14:01:12	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw93h0ax3Pj0KWkX8QZP6sh9msc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	